

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA.

MONTES.

OBSERVACIONES SOBRE UN ARTICULO DE LA EPOCA.

Repetimos que vemos con satisfaccion que periódicos tan importantes como *La Epoca* y *El Imparcial* se ocupen de una cuestion de tanta trascendencia como es la de la repoblacion de los montes, pero sentimos que no procuren descubrir los verdaderos obstáculos que han impedido hasta el presente el renacimiento de nuestra riqueza forestal.

Manifiesta *La Epoca* en su número 6.214, despues de enumerar los perjuicios que al pais ocasiona la carencia de árboles, que "es necesario remover todos los obstáculos que se oponen al desarrollo del arbolado en nuestros montes, laderas y llanuras; es preciso que el gobierno y los particulares ilustrados, cada cual en su esfera, trabajen con aquel fin, seguros de que los esfuerzos que para la propagacion del arbolado empleen, obtendrán amplísima remuneracion. Obtenido el arbolado, se podrán lograr abundantes y nutritivos pastos, y con ellos el mejoramiento del ganado, porque en agricultura un producto hace nacer otro producto." Estamos completamente conformes con este principio general sentado por nuestro colega; advirtiéndole, sin embargo que no admitimos la intervencion del gobierno en la repoblacion de los montes mas que por medios indirectos, como son el difundir la instruccion agrícola, el aumentar la riqueza y el bienestar del pais, el proteger la propiedad rural, y otros semejantes: porque la ciencia y la experiencia nos han demostrado lo ineficaces que han sido y son todos los medios directos utilizados por el poder público para la dicha repoblacion de los bosques. ¿Qué opina sobre esto nuestro ilustrado colega? ¿Cree que el Estado tiene en España las condiciones necesarias para desempeñar la funcion de selvicultor? Segun se deduce de su último artículo, resuelve esta cuestion en términos afirmativos.

En efecto, en el mismo se expresa en los siguientes términos:

"El gobierno tiene ademas un medio directo de estimular la repoblacion de los bosques. Conforme á disposiciones vigentes, los Ayuntamientos y Corporaciones que obtienen autorizacion para hacer cortas de maderas en los bosques de su propiedad, deben entregar al Estado al 10 por 100 de sus productos con destino á la repoblacion de aquellos. Esta prudente disposicion se halla en desuso y la desproporcion entre el arbolado que se tala ó arranca y el que se planta es en nuestro pais cada vez mayor. Convendria, pues, que el gobierno procurase hacer efectivos, los fondos que las corporaciones municipales adeuden por aquel concepto, y que con ellos y los que produjera la aplicacion constante en lo sucesivo de aquella disposicion, se practicaran en la escala mayor posible plantaciones en las mesetas, páramos y laderas de las cordilleras de ambas Castillas, en las cuencas de los rios y allí donde se creyera conveniente."

¡Cuán equivocada está *La Epoca*! No solo está en desuso la disposicion á que alude en el párrafo transcrito, sino otras y otras muchas disposiciones, encaminadas todas á la mejora de los montes públicos; y están en desuso, y han estado y estarán esas disposiciones, porque por ellas se encargan á la administracion funciones que no puede desempeñar. Ya lo hemos dicho en otra ocasion; la repoblacion de nuestros montes exige un esmero, unos trabajos y unos esfuerzos que no son propios del poder público; porque no solo hay que cuidar de la siembra ó plantacion, desarrollos y aprovechamiento ordenado

de los árboles, sino que al mismo tiempo, para evitar la interrupcion y esterilidad de estas y otras minuciosas operaciones, hay que vencer una porcion de obstáculos é inconvenientes que en la actualidad, y casi siempre, se oponen á las mismas, y decimos que estas operaciones no son propias del Estado, porque este no puede ejecutarlas sino por medio de agentes que, aunque posean la instruccion suficientes y se encuentren animados por el laudable deseo del cumplimiento de sus deberes, no pueden tener, salvo honrosas excepciones, ese celo, ese afan, esa fuerza de voluntad que tiene el particular cuando desea producir: la recompensa de los trabajos de este depende de la inteligencia, esmero y constancia con que dirija esos mismos trabajos, y este es el secreto de la segura y perfecta produccion del interés privado: la recompensa ó sueldo del empleado público está en muy distinto caso, por razones de todos conocidas, y por eso nunca deben encargarsele empresas superiores á sus fuerzas y contrarias á sus condiciones.

Por eso creemos que aunque los pueblos abonasen el 10 por 100 de los productos de las cortas que han hecho, hacen é hiciesen en los montes, no se emplearian esos fondos en la repoblacion de los mismos, no se practicarían, como desea *La Epoca*, las plantaciones en las mesetas páramos y laderas de las cordilleras de ambas Castillas, en las cuencas de los rios y allí donde se creyera conveniente. Desengañase nuestro ilustrado colega y convenga con nosotros en que la administracion no tiene las condiciones necesarias para el fomento de la propiedad forestal: reconozca con nosotros que el gobierno no "puede repoblar los bosques." Y advierta que no sólo la ciencia económica nos demuestra esta verdad sino que se encuentra confirmada por la historia de nuestra legislacion de montes, cuyo exámen hemos hecho detenidamente en las columnas de nuestro periódico: advierta que nada conseguia el rey don Pedro, imponiendo pena de muerte á los que talasen los bosques, ni Carlos I y Doña Juana prometiendo recompensas á los que mas exactamente cumpliesen sus praemáticas advierte que nada hacian las justicias de Doña Isabel la Católica, á quienes encargaba esta gran reina que personalmente cuidasen de hacer plantíos; ni tampoco los vecinos de los pueblos á quienes Fernando VI obligaba á repoblar los bosques, mandando á los regidores que les leyesen sus ordenanzas en la mas solemne sesion de los ayuntamientos; advierta, en fin, que ningun resultado ha producido tampoco en nuestro siglo la creacion de un cuerpo facultativo á quien el gobierno ha encargado el estudio de los mejores métodos de repoblacion y la práctica de las medidas aconsejadas por la ciencia dasonómica.

Si, lo repetimos; es un hecho notable, un hecho que debe llamar en alto grado la atencion del gobierno, que en tantas leyes sobre montes públicos como se han dictado durante siete siglos en nuestra patria, no se encuentre una tan solo que consigne un beneficio, un adelanto debido á las anteriores; sino al contrario, todas se acusan sucesivamente de estériles, todas manifiestan que los agentes administrativos y las personas peritas á quienes se ha encargado su cumplimiento, han procedido con el mayor descuido, con la mayor indiferencia; "todas evidencian que el gobierno no ha podido repoblar ni conservar los montes."

¿No cree *La Epoca* que ha llegado ya el dia de variar de sistema en el fomento de la propiedad forestal? ¿No cree que ha llegado ya el dia de pensar, no como se han de repoblar los montes públicos, sino como se han de vender para que su desamortizacion produzca los benéficos re-

sultados que el pais espera de medida tan importante?

MIGUEL AMAT Y MAESTRE.

(Gaceta Economista.)

LA IRLANDA Y LOS FENIANOS.

Para formar idea exacta de la índole de la dificultad con que en estos momentos lucha Inglaterra abrigando en su seno una parte de su poblacion enemiga de la restante, hay que fijar la consideracion en la doble causa que origina la dolencia.

Irlanda ha sido un pais conquistado y sujeto durante trescientos años al duro yugo de una raza y de una religion distinta de las de la mayoría de sus habitantes. Hace medio siglo que se pensó en poner remedio al mal, y Pitt se ocupó seriamente de ello. De no habérselo impedido las guerras de la revolucion francesa, aquel gran ministro habria comenzado la obra á que los whigs pusieron mano con fervor y sinceridad en 1832, inmediatamente despues de votado el bill de reforma.

En efecto, á la emancipacion católica consentida por el duque de Wellington y por Peel en 1829, siguieron bajo los ministerios de lord Grey y de lord Melbourne las leyes que colocaron en punto á derechos y garantías legales á los católicos en pie de perfecta igualdad con los protestantes. Pero estas medidas tardías no han podido restañar la honda llaga de agravios que la explotacion protestante habia labrado en las entrañas de la Irlanda católica.

La Iglesia anglicana se habia apoderado de los bienes de la Iglesia nacional. La confiscacion, y el destierro habian hecho pasar la posesion de las tierras á manos de los dominadores. Para colmo del malestar, un viciosísimo sistema de cultivo, el desmenuzamiento de los arriendos, forzó la reproduccion de la raza de los vencidos en proporcion desigual á la de los medios de subsistencia, y al cesar las desigualdades políticas en 1832 y años siguientes, Irlanda contaba cinco millones de mendigos andrajosos.

Buscóse remedio á los inconvenientes del esceso de poblacion en la emigracion en grande escala, y tres millones de irlandeses descontentos y pobres fueron á establecerse á los Estados-Unidos, donde encontraron trabajo y libertad primero, y despues influencia y dinero.

Ahora bien; estos tres millones de exagraviados, convertidos en ciudadanos americanos, son los que soliviantan á sus compatriotas de Europa, les envian agentes y oro, y han logrado organizar la hermandad feniana, que es hoy la plaga y la pesadilla de los ingleses.

En Irlanda, donde el número de los afiliados á la hermandad es mayor que en Inglaterra, se hallan contenidos ademas de por el gobierno y la policia, por millon y medio de protestantes enérgicos y decididos, muy capaces de hacer de por sí frente á los fenianos, aun sin la ayuda de las tropas.

En esta isla, empero, las circunstancias son distintas de las de Irlanda. El millon de naturales de ella que habita las grandes poblaciones de Inglaterra, pertenece en su inmensa mayoría á las clases jornaleras, que son de una ignorancia supina y se prestan á ser los instrumentos ciegos de los agentes é instigadores trasatlánticos que mueven el teclado del fenianismo.

Contra el peligro de tener en medio de ellos enemigos ocultos, prontos á incendiar y á asesinar al mandato de los monitores que los dirigen, los ingleses han apelado, como es su costumbre, á ellos mismos, y el vecindario en masa se ha convertido en auxiliar de la policía, y vigila dia y noche cual perro fiel por la seguridad de su hogar doméstico.

Respecto á su paz interior, nada en último resultado tiene que temer este país del fenianismo sus fuerzas bastan y sobran para reprimir la desafección irlandesa y aun para rechazar la agresión extranjera que se presentase en ayuda de aquella; pero no sucede lo mismo respecto al prestigio que á Inglaterra hace perder en el mundo el tener su casa dividida y á la fuerza de que la privaría en caso de una guerra europea ó asiática la necesidad de tener que hacer frente al mismo tiempo á una insurrección irlandesa, ayudada por potencias extranjeras.

A la Inglaterra de Cobden ó de Bright poco importaría verse impedida de tomar parte en las grandes contiendas del mundo; nadie la inquietaría, conocido que fuese que solo se preocupa de comprar y de vender; pero no será lo mismo para los que quieren que se conserve respetada, solicitada y temida la Inglaterra de Pitt, de Comming y de Wellington.

El *Univers* de París publica la siguiente carta del obispo de Argel relativa á la situación religiosa de los españoles residentes allí:

Señor redactor: Acabo de leer en uno de los últimos números del *Univers* un artículo sobre la situación religiosa de los españoles en Argelia.

Después de insertar lo que acerca de ese particular dice un periódico de Madrid, manifestais abrigar la esperanza de que dé oídos el gobierno español al llamamiento que le hice en favor de los súbditos de la Reina Isabel aquí residentes.

Creo deber mio anunciar á vuestros lectores que mas observaciones han recibido, así en Francia como en España, por parte de personas augustas, la mas favorable acogida, y aprovecho gustosamente esta ocasion para expresar públicamente mi sincero agradecimiento.

Al llegar á Argel no tardé en hacerme cargo del deplorable estado de abandono en que se halla, bajo el concepto religioso, nuestra población española, tan numerosa y en general tan cristiana. No hay en Argelia ni un solo sacerdote de esa nacion, y á pesar del celo de los religiosos y sacerdotes franceses, no pueden estos suplir esa falta. Así es, que los emisarios de la propaganda anglicana de Gibraltar han tratado, durante estos últimos años, de sacar provecho de esta situación. Han seducido por medio de sus escritos, sus promesas y sobre todo su dinero acerca de 500 españoles, á que adoptasen esteriormente el protestantismo. Han abierto para ellos un templo, una escuela y hacen diariamente nuevos y tristes progresos.

Profundamente afligidos por ese estado de cosas, creí que nada mejor podia hacer que informar al gobierno español respecto á ello, y por tanto me dirigí á la misma Reina, exponiéndole, á la vez que el mal, los reme-

dios que me parecían necesarios. S. M. se ha dignado contestarme inmediatamente por medio de una carta autógrafa, y dar órdenes á fin de que se adoptasen las medidas por mi reclamadas.

Por consiguiente, tendremos muy en breve en Argel una sociedad de misioneros españoles, que tendrán una iglesia propia, y estarán encargados de predicar el Evangelio en todas las parroquias de las diócesis de Argel, y si fuera necesario, aun en las diócesis vecinas, en donde haya españoles establecidos.

Tendremos tambien una escuela española católica, mantenida por el gobierno español para españoles.

En fin, como principalmente eran objeto de la progaganda anglicana los ancianos ó los enfermos que no pueden trabajar, me propongo reservar para los españoles cierto número de camas en el hospicio que voy á fundar en Argel, para los ancianos de la colonia europea.

He recibido ya para ese objeto las adhesiones y ofrendas mas generosas, y al tiempo de mi último viaje á Francia. Su Magestad el emperador se ha dignado suscribirse por una suma de 10.000 francos y S. M. la emperatriz por una suma de 3.000, dando de tal modo á nuestra colonia una prueba mas de su alto constante interés.

Todos estos medios en conjunto me parecen propios para atajar el mal que os he indicado, y, como decia al empezar, aprovecho gustosamente esta ocasion para pagar públicamente la deuda de mi gratitud por la augusta benevolencia que me proporciona esos medios.

Servios, señor redactor, aceptar la espresion de mi mas profundo respeto.—Carlos, arzobispo de Argel.

Al lado de disposiciones que dejan bastante que desear en interés de la buena organizacion de las carreras públicas, disposiciones que mejorará la comision del Senado, el nuevo proyecto de ley sobre empleados consigna una medida que merece nuestra mas alta aprobacion.

Tal es la disposicion en virtud de la cual no se podrá desempeñar ningun destino del Estado sino cumplido veinte y dos años y teniendo el pretendiente un título que revela y simboliza cierta actitud para servir bien á su país. No solo la administracion pública, dice *La Epoca*, sino la sociedad, están vivamente interesadas en el riguroso cumplimiento de esta prescripcion.

No hay espectáculo mas triste que el de nuestra imberbe juventud de algunos años á esta parte.

Si nuestros padres ó nuestros abuelos conocieron al jóven de veinte y dos años que aun no habia salido de las faldas materiales, ó que terminaba en el colegio ó la Universidad una carrera, cuyo desempeño exige madurez y reflexion este es un tipo completamente desconocido en nuestra generacion. Hoy á los quince años empieza la libertad de nuestra existencia, y á los veinte años casi se está cansado de la vida. Si este es un mal social de nuestra época, que hace semejar la juventud española á ciertas razas de la América meridional, decrépitas ya á los treinta años, los gobiernos y los legisladores no deben contribuir á esta obra de perdicion, que está ejerciendo una influencia fatal, no solo en la administracion, en la política, en el buen servicio del Estado, sino tambien en las relaciones de la familia, en la felicidad del hogar doméstico y en la visible decadencia de nuestra raza ante las razas enérgicas y vigorosas del Norte de Europa.

Triste es sin duda ver á niños y jóvenes viejos ya á los diez y ocho y veinte años llenando los cafés, jugando en nuestros círculos, haviendo de goces en nuestros espectáculos, arrastrando su cansancio de la existencia y las huellas de sus desengaños en nuestros paseos y reuniones; pero es mas desconsolador todavia contemplar muchas de las oficinas del Estado convertidas en escuelas de párvulos, hallar en los mas elevados centros

del Estado jóvenes imberbes de diez y seis y diez y siete años, jurisperitos, de cuatro lustros y legisladores apenas salidos de la primera pubertad. Y gracias que una ley previsora de las Cortes de 1864 puso obstáculos al escándalo de niños, conduciendo á jóvenes de catorce años á los altares para celebrar al pié de ellos un enlace vivamente combatido por los padres y sancionado por la autoridad á costa de la desdicha eterna de innumerables familias.

A costa de que se nos acuse de pensar así cuando hemos pasado del primer tercio de la vida, confesamos ingenuamente que preferimos la lentitud de la educacion extranjera á la precucidad española, que nos agrada mas la jóven inglesa ó alemana en pension á los diez y seis años ó recogida aun á las diez ó siete en el hogar materno, que la niña de quince abríles fatigada ya de sus conquistas en España; que nos gusta mucho mas el jóven de veinte y veinte y dos años yendo á escuchar en la Sorbona ó en la Universidad de Aushburgo á los primeros profesores del mundo, para ser á los veinte y cinco años un excelente funcionario ó un notable abogado, que el doctor español de diez y nueve años el oficial auxiliar de diez y siete ó el legislador de veinte y cinco.

Nadie habrá dejado de observar en cualquier Parlamento de Europa el escaso número de jóvenes que se cuentan en los escaños legislativos, llenos por lo comun de hombres encanecidos ya y que llevan á sus elevadas funciones una experiencia probada ya, una instrucion profunda y una madurez de juicio que se refleja casi siempre en sus deliberaciones y en sus leyes. En esta parte el Estatuto Real habia consignado reglas dignas de seria meditacion en España.

Sin duda estas limitaciones pueden tener á veces inconvenientes y aplazar por algun tiempo los servicios que inteligencias tan privilegiadas como las de Pit de Inglaterra, y Martinez de la Rosa y Toreno en España, pueden prestar á su patria en los primeros albores de la juventud; pero al lado de estas escepciones, que nunca constituirán una pérdida definitiva, cuanto no ganarían nuestra administracion, nuestro foro, nuestra representacion con que se exigiera alguna madurez alguna menos inesperienza ó pasion juvenil para llegar á los primeros puestos del Estado.

¡Y lo que perdiéramos de un lado seria ampliamente compensando del otro! No tendríamos auxiliares de catorce años, ni oficiales y jurisperitos de veinte, y diputados de veinte y cinco, ni ministros de la Corona de pocos meses mas; pero en cambio no estaríamos gastados y envejecidos todos á los cincuenta años ni asistiríamos al magnífico espectáculo de Lord Derby y Lord Palmerston, siendo, ó habiendo sido á los ochenta años los jefes de los gobiernos y de los partidos en Inglaterra, y el de Thiers, Berryer y Guizot arrojando, aun después de los sesenta y cinco años, los magníficos esplendores de su palabra y de su talento sobre la cátedra y la tribuna de la Francia.

Creemos deber llamar la atencion sobre las siguientes palabras pronunciadas en el Cuerpo legislativo francés por el vizconde Lanjuinais, y que se refieren á un asunto de gran interés para nuestra patria.

Trátase del servicio de vapores que se quiere establecer entre Cartagena y las costas de Argelia, servicio que disminuirá á la vez la duracion y el coste de la travesía, adelantando algunas horas.

“Pero contra esta empresa de utilidad, dijo el orador, se suscitan dificultades que el gobierno podria remover. El cólera ha existido durante mucho tiempo en Argelia; hoy ha desaparecido del todo, y los buques que salen de la costa de Africa se espiden con patente limpia. A pesar de esto, las autoridades españolas no han levantado las medidas prohibitivas tomadas en una época en que el cólera existia. Es, pues, absolutamente imposible establecer esta línea tan deseada y tan necesaria entre la costa de España y la Argelia. Ruego pues al gobierno que se sirva emplear su alta intervencion para poner término á semejante estado de cosas. Sé que es difícil obtener una solucion pronta de la

cancillería española; pero en esta cuestion en que los intereses españoles tienen tanto que ver como los muertos, pues están interesados en ello el comercio y los caminos de hierro de España, creo que mediante una insistencia que espero de parte del gobierno, se podría obtener en breve una solución feliz.”
(Palma de Cádiz.)

ANUNCIOS OFICIALES.

2.ª SECCION.

REGLAMENTO DE ASUNTOS DE IMPRENTA,

decretado por el Excmo. Sr. Gobernador Político Superior de estas Islas, el 16 de Febrero de 1857.

(Continuacion.)
TITULO 2.º

DE LOS PERIODICOS.

Art. 13. Para fundar cualquier periódico en estas Islas se pedirá, como hasta aquí, la licencia de este Superior Gobierno, según el espíritu de la Real orden de 27 de Octubre de 1867.

Art. 14. El *Boletín Oficial*, único periódico que existe en la actualidad, y todos los demás que en adelante se fundaren, estarán sujetos á previa censura, en todo su contenido, excepto la parte oficial y lo relativo al movimiento del puerto.

Art. 15. Para llenar lo prevenido en el artículo anterior, el Sr. Fiscal de lo Civil, Presidente de la Comisión permanente de Censura, nombrará uno ó dos censores del seno de la Comisión para cada periódico.

Art. 16. El redactor ó editor responsable tendrán obligación de presentar, con la anticipación conveniente, á sus respectivos censores los borradores de todo lo que deseen publicar y deba censurarse. Los censores harán en ellos las modificaciones que estimen oportunas, las salvarán al final, y rubricadas todas las hojas, las devolverán al redactor ó editor, según se ordenó en el art. 14 del reglamento comunicado á la Habana de Real orden en 1.º de Junio de 1855.

Art. 17. Estas hojas servirán precisamente para la impresion, y los editores tendrán obligación de conservarlas en su poder, y presentarlas siempre que se les mande, para su comprobación, con arreglo al art. 15 del mismo.

Art. 18. Para evitar dudas se declara que, los artículos publicados en otros periódicos, sean nacionales ó extranjeros, estarán sujetos á nueva censura antes de reimprimirlos en pueblos distintos de aquellos en que se concedió permiso para su publicación, con arreglo al art. 19 de id.

Art. 19. Los artículos remitidos á las redacciones, sean ó no anónimos, se considerarán para el responsabilidad establecida en este Reglamento como producciones del redactor ó editor del periódico en que se publiquen, según el art. 20 de id.

Art. 20. El redactor, editor ó impresor que impriman un artículo que no esté enteramente conforme con el manuscrito aprobado por la censura, con arreglo á los artículos 16 y 17 de este Reglamento, pagará cada cual en su respectivo caso, una multa de 50 pesos por primera vez, 100 por la segunda, y á la tercera 200. Todas estas penas se duplicarán en el caso de imprimir un artículo no aprobado por el censor, según los 19 y 20 del ya citado Reglamento de la Habana, sin perjuicio de acordar la supresión del periódico si de nuevo reincidiere.

Art. 21. El impresor ó librero que vendiere ejemplares de un número prohibido, pagará por cada ejemplar el importe de quinientos al precio de venta, según el art. 25 de id.

Art. 22. Los prospectos se sujetarán á censura y los periódicos no podrán publicarse con ninguna parte de las columnas en blanco. Los editores de los periódicos en que por este medio, el de líneas de puntos, ó cualquier otro semejante, se indique la supresión de artículos presentados á censura, pagarán por primera vez una multa de 100 pesos, de 200 á la segunda y la tercera será suprimido el periódico, según el art. 16 de id.

Art. 23. Las multas establecidas en los artículos anteriores se entenderán sin perjuicio del derecho de los particulares ó corporaciones en los casos de injuria para reclamar la reparación y castigo de aquella con arreglo á las leyes en el tribunal competente, según el art. 21 de id.

Art. 24. El producto de las multas deberá satisfacerse en el papel correspondiente, establecido al efecto por bando de este Superior Gobierno de 20 de Abril de 1853.

Art. 25. Los censores deberán censurar los periódicos dentro del día en que se los presenten los editores, ó á la posible brevedad, y darán parte al Sr. Fiscal de lo Civil dentro del mismo día de la publicación de los periódicos sujetos á su revisión, cuando se hubiesen insertado artículos no aprobados ó alterados, para que el fiscal lo ponga en lo conocimiento del Superior Gobierno de estas Islas.

Art. 26. No permitirán los censores que se inserten en los periódicos:

Primero: Artículos en que se viertan máximas ó doctrinas que conspiren á destruir ó alterar la religion católica en su culto ó en sus dogmas, el respeto á los decretos y prerogativas del Trono, las leyes fundamentales de la monarquía.

Segundo: Los dirigidos á perturbar la tranquilidad pública.

Tercero: Los que inciten directa ó indirectamente á infringir alguna ley, ó desobedecer á alguna autoridad legítima por medio de sátiras ó invectivas, aun cuando la autoridad contra la cual se dirijan, y el pueblo de su residencia, se disfracen con alusiones ó alegorías, siempre que los censores opinen que se designan de este modo determinadas personas, ó autoridades y corporaciones constituidas.

Cuarto: Los escritos licenciosos y contrarios á las buenas costumbres.

Quinto: Los injuriosos y libelos infamatorios que tachen ó vulnere la reputación y conducta privada de los individuos, bien sean particulares ó empleados públicos, aun cuando no se les designe con sus nombres, sino por sus anagramas, alegorías ó en otra cualquiera forma, siempre que los censores se convenzan de que se alude á personas determinadas.

Sexto: Los que injurien á los Soberanos y Gobiernos extranjeros, ó esciten á sus súbditos á la rebelion; y por punto general todo aquella cuya publicación pueda ser, á juicio de los censores, perjudicial ó inconducente al país.

Art. 27. Cada editor remitirá á sus respectivos censores un ejemplar de periódico en el día mismo de su publicación, con arreglo al art. 18 de id.

Art. 28. Con respecto á los periódicos que vengan por el correo, ya de la Península, ya de cualquier punto extranjero, este Superior Gobierno se reserva adoptar las medidas convenientes, á fin de que su circulación no sea perjudicial al país.

(Se continuará.)

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—*Obras públicas.*—Excmo. Sr.—En virtud de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 12 de Mayo último que suprimen las plazas de Arquitectos y Ayudantes de Hacienda, este Gobierno Superior, á propuesta de la Inspeccion general de Obras públicas, nombra á D. Rafael Janin y Mateos, Aparejador Agrimensor y Maestro de Obras, que servia la plaza suprimida de Ayudante, para la Maestro de Obras que con el sueldo de mil ochocientos escudos ha creado la disposicion para, auxiliar al Inspector general de Obras públicas al Ingeniero que designe en el desempeño de las comisiones que la Intendencia general de Hacienda pública pueda confiarle.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 1.º de Agosto de 1868.—*José de la Gándara.*—Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública.—Es copia.—*M. Ramirez.*

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—*Obras públicas.*—Excmo. Sr.—En virtud de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 12 de Mayo último que suprimen las plazas de Arquitecto y Ayudante de Hacienda, este Gobierno Superior, á propuesta de la Inspeccion general de Obras públicas nombra á D. Narciso Torres para la plaza de Escribiente Delineante que con el sueldo de ochocientos escudos ha creado la disposicion segunda de la citada Soberana disposicion para auxiliar al Inspector general de Obras públicas ó al Ingeniero que designe en el desempeño de las comisiones que la Intendencia general de Hacienda pueda confiarle.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 1.º de Agosto de 1868.—*José de la Gándara.*—Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública.—Es copia.—*M. Ramirez.*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 4 al 5 de Agosto de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel D. Manuel Moscoso.—*De imaginaria*, el Sr. Coronel D. Ramon Careaga.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y provisiones*, núm. 4.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 8.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MARTES.—(+ M. C.) Sto. Domingo de Guzman Conf. y Fund. y Sta. Perpetua Viada.

SANTOS DE MAÑANA.

MIÉRCOLES.—Ntra. Sra. de las Nieves, S. Emigdio Ob. y Mr., Patron contra temblores, y Sta. Afa Martir.

GACETILLAS.

Hay en la sociedad tres clases de pobres: pobres avergonzados, pobres vergonzantes y pobres sin vergüenza. Según la opinion de los primeros, los últimos son los mas afortunados de los tres.

Juegos de azar.—Del tapete tentador—en que se arriesga el reposo,—el juego mas peligroso—es el juego del amor.—Nunca sabe el jugador—cuánto espone en la partida,—pues en esa lid reñida,—toma el embite tal giro,—que empieza por un suspiro—y acaba por una vida.

La consigna.—Pusieron á un soldado andaluz de centinela de un puente, con esta consigna.

—No deje Vd. pasar á nadie por aquí, á no ser que pase Dios para dar auxilios espirituales á los moribundos.

—Está bien dijo el andaluz; se terció el fusil y se puso á pasear.

A poco rato se presentó un sacerdote con las insignias sagradas, y le dejó pasar, murmurando:

—¡Uno!

Pasó otro, y dijo el centinela:

—¡Dos!

Pasó el tercero y sucedió lo mismo; pero vino el cuatro, y entonces el andaluz se plantó.

—¡No paza nadie mas! exclamó. Ya pazó el Padre, pazó el Hijo y pazó el Espíritu Santo.

No hay mas que tres diozes, conque ¡atráz, paisano!

Cantares.—Cuando á tus puertas llame—quien vierta lágrimas,—descorre los cerrojos—con que las guardas,—hazle que pase—y consuelos y amparo—junto á tí halle.

No repares entonces—si es ó no amigo—el que á tus puertas llame—triste y dolido,—dale tus brazos—que la desgracia á todos—nos hace hermanos.

Dichoso en este mundo—es el que puede—enjuagar una lágrima—de las que vierte;—porque al hacerlo,—el placer que recibe—no tiene precio.

Mas si agenos dolores—no le atormentan—¿qué corazon de roca—su pecho encierra?—¡Pobre el que ignora—cuán grande es la palabra—misericordia!

CORREOS.

La barca inglesa *Abblascruard*, saldrá para Cork, á mediados de la semana entrante según aviso. La goleta *Paz*, saldrá para Romblon el miércoles 5 del corriente á las doce del mismo día y la fragata inglesa *Westminster* para Cebú en la tarde de hoy ó mañana por la mañana.

Para el miércoles 5 del corriente á las ocho de su mañana saldrá para Calibo en Capiz, el panco *S. Antonio*.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española ABNEGACION: consignada á GUICHARD E HIJOS.

A M. DYCE Y C.a

74 bultos hilo de algodón para tejer.

A S. BELL Y C.a

60 cajas vino champaña y 24 y media pipas id. clarete.

A S. BAER Y C.a

40 fardos coco crudo y 1 caja lana y algodón.

A VIUDA DE GUIVELONDO.—Deposito.

8 cajas petroleo.

A JACOBO ZOBEL.

18 cajas de vidrio frascos.

De CADIZ, barca española REINA DE LOS ANGELES: consignada á T. BALBAS Y CASTRO.

A DIAZ Y C.a

20 botas vino jerez, 2 id. garvanzos, 16 cuartas id., 1 id. laurel, 10 botas vino moscatel, 2 id. id. surtido y 4 id. vinagre.

A T. BALBAS Y CASTRO.

1 pipa vino tinto, 50 botijas aceite de comer, 25 id. aceitunas, 5 barriles coliflor en salmuera, 8 id. repollos en id., 1 id., abellanas, 1 id. nueces, 2 cajas chorizos en latas, 5 cajas almendras, 8 id. garvanzos, 3 id. castañas, 3 id. bacalao, 6 id. botellas de licores y 30 id. dulces en almibar.

A LUIS TELLO.

13 medias pipas vino tinto y 1 cuarterola aguardiente anisado.

De LIVERPOOL, barca española CARMENCITA: consignada á T. HERRMANN Y C.a

A KER Y C.a

5 cajas cambayas de algodón, 9 id. pañuelos acambayados, 2 id. id. estampado, 2 id. id. musolina, 15 id. musolina listada, 10 id. pataciones de algodón, 2 id. carranclanes de id., 5 id. género rayado de id., 11 id. guingon de id., 40 globos vidrio cristalizado y 39 cascotes vidrio id. en vasos.

A M. DYCE Y C.a

5 fardos coco crudo, 10 id. elefante id., 6 id. cotonia id., 3 id. mantas de id., 2 cajas toallas de id., 2 id. encajes de id., 2 id. puna negra, 4 id. irlandia de algodón, 4 id. dril de id., 2 id. guingon de id., 11 id. carranclanes de id. y 41 id. varias clases de mercaderías.

De HONG-KONG, barca española MINERVA: consignada á FRANCISCO REYES.

AL MISMO.

17 cajas dril de hilo, 2 id. tegido de id. y 1 id. servilletas.

A L. EUGSTER Y C.a

75 cajas botellas cerveza, 50 id. id. vino coñac y 1 tegido de goma.

A PETERS Y C.a

2 cajas pieles charoladas, 1 id. crinolinas y 1 id. pasamaneria de lana.

A P. E. MARTINEZ.

14 cajas botellas de cerveza, 50 id. aguardiente ginebra y 14 id. jarcia de fierro en alambre.

A MANUEL UCEDA.

15 balzas alquitran mineral.

MOVIMIENTO MARITIMO DE LA TORRE DEL VIGIA.

La barca señalada es española la *Asuncion*, de Emuy proxima á este fondeadero y la otra no se ve, y la fragata fondeada al N. 8 millas del mismo. Una goleta entrante llamada *Sabina*, de Sual,

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA SINGAPORE.
Saldra la barca española MINERVA del 6 al 8 de Agosto, recibe alguna carga a flete y la despacha en San Gabriel.
F. Reyes.

PARA ILOILO.
Saldra a la mayor brevedad el berg-goleta *Genoveva*, admite carga a flete y pasajeros—Anloague núm 3.
B. Mauricio.

PARA LEGASPI.
Saldra a la mayor brevedad el berg-goleta *Cármén*, admite carga a flete y pasajeros y la despachan
Russell y Sturgis.

PARA LEGASPI.
Saldra a la mayor brevedad el berg-goleta *Pilar*, admite carga a flete y pasajeros y los despachan
Russell y Sturgis.

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Lozaga.

AVISOS.

ALMONEDA.
Se suspende la almoneda de los maques hasta que el tiempo se componga y se anunciará con anticipacion el dia que se efectuará.
V. Tuason y C.^a

Se desea saber quienes son los consignatarios de los siguientes bultos que el agente de la Compañia Peninsular y Oriental en Hong-kong, remite a los que suscriben por la barca *Minerva*.

P.	3	Bultos equipaje.
M. V.	101/2	2 „ mercaderias
G. S. C.	1	id. „

Aguirre y C.^a

LA OCEANIA.

PERIODICO LITERARIO.

Desde el dia 2 de Agosto, sale a luz este periódico, los JUEVES y DOMINGOS, á 4 reales al mes, en Manila y 5 reales en Provincias pago anticipado.—Un número suelto un real.—Unicamente se admiten suscripciones, anuncios y toda clase de reclamaciones en *La Catalana*, libreria, almacen de papel y efectos de escritorio por mayor y menor, Escolta, núm. 20.
C. Miralles, editor responsable.

CARENA DE TRES LORCHAS.

Los que suscriben, teniendo que hacer reparaciones de consideracion en tres lorchas, admiten proposiciones de maestros carpinteros que deseen hacer la obra. Dichas lorchas pueden verse en el rio, y por mas pormenores acúdase á
Smith Bell y C.^a
San Gabriel núm. 5.

IMPRENTA

este DE LA establecimiento REVISTA MERCANTIL. se hacen to- PLAZA DE SAN GABRIEL da clase de im- NUMERO 3. presiones como en frente al Vivac. Europa, con esmero y prontitud á precios con vencionales. Hay de venta Manila. papeli nglés superior y sobres, id. continuo, notas declaratorias de importacion y exportacion

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO
Misio, junto á la entrada del Canal de la Reina.
Retratos de todos clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navíos será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento
Jenny y C.^a

ALQUILERES.

Se alquila la casa num. 3 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con exelentes comodidades en la del frente daran razon.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosa y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; daran razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila el piso alto de la oficina de los que suscriben plazuela de S. Gabriel núm. 4.
Cucullu y C.^a

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.
J. de Lozaga.

COMPRAS Y VENTAS.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Se venden 4 carruajes de sipan todos de la fábrica del Sr. Carls y una berlina con forro de seda y molduras de plata, todos en precios módicos, calle de Caballero núm. 52.
Bernabé San Luis.

FOSFOROS MARTINDALES a un real la docena de cajitas se venden en los almacenes CIUDAD DE MANILA, Escolta.

F. Calero y H.^a

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTLER PALMER y C.^a los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Cavite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-25
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Botella de id. id.	1-75
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Medoc	11.-
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Botella de id. id.	1-12 ³ / ₈
Botella de id. id.	1-50		

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida Cerveza, marca T colorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

La casa n.º 45 calle de Magallanes se vende: Solana n.º 2 daran razon.

SOLAR EN VENTA

Uno de 33 varas de frente y 21 de fondo en la calle Real de S. Miguel, casi frente á la casa que ocupa el Sr. Gobernador Civil. De su precio y mas pormenores dará razon en la Barraca núm. 28. *M. de los Reyes.*

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por
Peele Hubbell & C.^a

OBRAS DE TEXTO indispensable para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio. cuatro cuartos.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio cuatro reales.

Se venden en todas las librerias de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE.

preparada por el vapor y concentrada, en el vacio por los Sres. Grimault y Ca. Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes artículos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.
Id. id. abocado á pfs. 3 id.
Id. id. id. á pfs. 2-25 id.
Oporto superior á pfs. 5 id.
Jerez id. á pfs. 7 id.
Id. corriente á pfs. 5 id.
Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.
Moscatel superior apropósito para decir misas á pfs. 12 arroba.
Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.
Málaga id. á pfs. 6 arroba.
Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.
Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.
Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.
Licores superiores y surtidos en clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.
Coñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.
Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.
Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.
Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.
Anisado corriente id. de id. de 18 grados.
Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.
Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.
Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.
Ricos dulces de Málaga, en frescos de cristal á pfs. 2 frascos.
Almendra Esperanza, en cajas de uu quintal á pfs. 35.
Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.
Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.
El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.
Juan José de Marcaida.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

FUNCION EXTRAORDINARIA.
Para hoy martes 4 del corriente.
A beneficio del primer tenor y primer barítono.

SRES. SABATINI Y PELLICO
LUCIA DE LAMMERMOOR.
A las 8

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de J. de Lozaga (hijo).
MANILA.